

## Acta de Entrega de Información

4703-2020

Fecha 22 de diciembre de 2020

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

*Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con diecinueve minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veinte.*

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "En la ejecución del proyecto denominado: "Participación Ciudadana en la Construcción de una Cultura de Contraloría Ciudadana e Incidencia en El Plan Social 2014-2019, en las zonas Central en la ejecución del proyecto denominado: "Participación Ciudadana en la Construcción de una Cultura de Contraloría Ciudadana e Incidencia en El Plan Social 2014-2019, en las zonas Central y Occidental de El Salvador", en consorcio con la ONG Italiana Terra Nuova y cofinanciado por la Unión Europea. En el marco de dicho proyecto se busca conocer las acciones de bienestar social para la ciudadanía; específicamente con respecto: Programa Ciudad Mujer – Modulo Autonomía Económica y Modulo Salud Sexual Reproductiva y Servicio "Ciudad Mujer te Orienta". Periodo de solicitud de la información del 16 de marzo al 15 de noviembre del 2020. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO "CIUDAD MUJER ORIENTA". 1)Lineamientos técnicos para el personal de las sedes del programa sobre el servicio "Ciudad Mujer te orienta";2) Número de población atendida y tipo de atención otorgada con el nuevo servicio "Ciudad Mujer te orienta" en cada sede de ciudad mujer durante la emergencia/ Desglose de población (niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores) / mecanismo de seguimiento en la emergencia; 3) Número de casos de violencia de género a las que se les ha brindado orientación, atención y vinculación con atenciones competentes con entidades públicas en cada sede de ciudad mujer durante la emergencia / tipo de casos atendidos y la cantidad / Tipo de atención (Presencial, semipresencial y online); 4) Número de casos atendidos sobre la vulneración de derechos en niñas y adolescentes en cada sede durante la emergencia / tipo de casos atendidos, medio de atención (Presencial, semipresencial y online). Esta información permitirá generar informes de evaluación a nivel nacional con el fin de retro alimentar dichas acciones con recomendaciones. Le agradeceremos en su fina respuesta". Plazo para remitir a la OIR es del 9 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

*Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:*

## Acta de Entrega de Información

### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura de la Dirección de Ciudad Mujer, la información indicada en cada requerimiento, quienes mediante correo electrónico indican lo siguiente:
  - 1) **Lineamientos técnicos para el personal de las sedes del programa sobre el servicio "Ciudad Mujer te orienta":**

R// Los lineamientos técnicos para el personal de Ciudad Mujer, sobre la estrategia de atención remota "Ciudad Mujer te orienta" están contemplados en un manual denominado "Manual para la atención remota de las usuarias Ciudad Mujer", documento que contiene esencialmente los pasos a seguir para brindar la atención por medio de la escucha activa, así como el crear red de apoyo con lideresas y entes locales a fin de tener una comunicación fluida ante cualquier caso de violencia contra la mujer. (se anexa lineamiento de referencia).

- 2) **Número de población atendida y tipo de atención otorgada con el nuevo servicio "Ciudad Mujer te orienta" en cada sede de ciudad mujer durante la emergencia/ Desglose de población (niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores) / mecanismo de seguimiento en la emergencia:**

### Acta de Entrega de Información

*Durante la emergencia por COVID-19 mediante la estrategia de "Ciudad Mujer Te Orienta" se recibieron durante el 6 de mayo al 4 de septiembre, un total de 8,365 llamadas, en las cuales, mediante la técnica de escucha activa se orientó a las usuarias sobre las necesidades expuestas.*

CENTRO CIUDAD MUJER	NÚMERO DE ATENCIONES
Lourdes Colón	1,045
Santa Ana	2,621
San Martín	889
Usulután	679
San Miguel	1,494
Morazán	1,651
<b>TOTAL</b>	<b>8,365</b>

3) *Número de casos de violencia de género a las que se les ha brindado orientación, atención y vinculación con atenciones competentes con entidades públicas en cada sede de ciudad mujer durante la emergencia / tipo de casos atendidos y la cantidad / Tipo de atención (Presencial, semipresencial y online):*

Nº	Centro Ciudad Mujer	Número de casos de violencia de género	Tipo de casos	Cantidad de casos	Tipo de atención
1	Lourdes Colón	26	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia por acoso sexual</li> <li>- Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz</li> <li>- Denuncia por estupro</li> <li>- Denuncia por violación en menor e incapaz</li> <li>- Demanda por violencia intrafamiliar</li> <li>- Denuncia por expresiones de violencia contra las mujeres</li> </ul>	<p>4</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>11</p> <p>6</p> <p>2</p>	Presencial

### Acta de Entrega de Información

2	Santa Ana	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz</li> <li>- Denuncia por violación</li> <li>- Demandas por violencia intrafamiliar</li> </ul>	<p>1</p> <p>1</p> <p>3</p>	Presencial
3	San Martín	23	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia por delito de violencia intrafamiliar</li> </ul>	23	Presencial
4	Usulután	13	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia por acoso sexual</li> <li>- Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz</li> <li>- Denuncia por delito de violencia intrafamiliar</li> <li>- Denuncia por expresiones de violencia contra las mujeres</li> <li>- Denuncia por violación en menor o incapaz</li> </ul>	<p>1</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>1</p> <p>5</p>	Presencial
5	San Miguel	19	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demandas por violencia intrafamiliar</li> </ul>	19	Presencial
6	Morazán	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demandas por violencia intrafamiliar</li> <li>- Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz</li> <li>- Denuncia por</li> </ul>	<p>1</p> <p>1</p>	Presencial

### Acta de Entrega de Información

			violación en menor o incapaz	1	
			TOTAL	89	

4) *Número de casos atendidos sobre la vulneración de derechos en niñas y adolescentes en cada sede durante la emergencia / tipo de casos atendidos, medio de atención (Presencial, semipresencial y online):*

5

Nº	Centro Ciudad Mujer	Tipo de casos atendidos	Cantidad de casos	Medio de atención
1	Lourdes Colón	- Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz - Denuncia por estupro - Denuncia por violación en menor e incapaz	2 1 11	Presencial
2	Santa Ana	- Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz	1	Presencial
3	San Martín	-	0	-
4	Usulután	- Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz - Denuncia por violación en menor o incapaz	3 5	Presencial
5	San Miguel	-	0	-
6	Morazán	- Denuncia por agresión sexual en menor e incapaz - Denuncia por violación en menor o incapaz	1 1	Presencial
		TOTAL	25	

3. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de*

## Acta de Entrega de Información

Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo inicia a partir del veintitrés de diciembre del año dos mil veinte y concluirá el veintiuno de enero del año dos mil veintiuno), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS HONOREM

**FIRMA\*:**



*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

*\*Información requerida*

### Red de apoyo con lideresas locales.

1. Identificar lideresas y/u organizaciones de mujeres en los territorios con disposición de apoyar en la atención a mujeres víctimas de violencia de género o en condición de riesgo.
2. Elaborar un directorio con información relevante; persona contacto, número de teléfono, dirección, etc.
3. Establecer una red de comunicación ágil y segura de común acuerdo con las lideresas, referente de la organización de mujeres y unidades de la mujer a través de WhatsApp, Messenger u otro posible.
4. Definir horarios de comunicación regular para el monitoreo y mecanismo de alerta temprana (reportes dos o tres veces al día en contexto regular y activación de alerta para primeros auxilios psicológicos, asesoría legal y/o derivaciones, etc.)
5. En caso de presentarse una situación de emergencia, la técnica deberá derivar a la coordinadora de módulos para la atención y/o derivación respectiva, estableciendo para ello una ruta de seguimiento al caso o situación informada.
6. Coordinadora de Módulos y técnica territorial deberán elaborar un informe de cada uno de los casos que presenten situación de emergencia, en el cual deberá especificar la o las atenciones brindadas, las derivaciones realizadas, el estado del caso y el seguimiento al mismo. Este deberá ser enviado a la dirección nacional, jefa de centro y a la especialista de gestión territorial.

### Red de apoyo a mujeres

1. La técnica territorial brinda seguimiento telefónico a las usuarias que llaman a los Centros Ciudad Mujer o buscan apoyo a través de las lideresas, realizando escucha activa y brindando la información requerida.
2. Si la usuaria necesita apoyo psicológico y la técnica territorial no tiene la experticia para eso, deberá contactar con la coordinadora de módulos para seguir la ruta más expedita.
3. Si se detecta algún caso emblemático la técnica territorial deberá informar a la coordinadora de módulos y esta su vez a la jefa de centro para definir la actuación, el seguimiento al mismo y coordinar con la institución respectiva. Sobre estos casos la Jefa de Centro deberá presentar un informe de la acción tomada.
4. La técnica territorial deberá enviar a diario el reporte de atenciones brindadas a Antonia Hernández para el consolidado respectivo y esta a su vez informara a la directora nacional, jefas de centro y supervisora del MAVG.